



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12 – 15 PISO 8° PALACIO DE JUSTICIA

EDIFICIO "PEDRO ELÍAS SERRANO ABADIA"

E-mail: j02lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CALI – VALLE DEL CAUCA

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez paso el presente proceso el día 06 de diciembre de 2023, informándole que el apoderado de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, Llamado en Garantía al proceso por COLFONDOS S.A., presento escrito de contestación de la demanda, quedado pendiente sobre la admisión o inadmisión de la misma.

Sírvase proveer,



ANGÉLICA MARIA MILLAN SALCEDO
SECRETARIA

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: HELCIAS HERRERA CUERO

DDO: COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A.

RAD: 760013105002-2023-00076-00

A U T O No 1742. INTERLOCUTORIO. -

Santiago de Cali, diciembre seis (06) del año dos mil veintitrés (2023).

Se reconoce personería al doctor **GUSTAVO ALBERTO HERERA AVILA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 y T.P. No. 39.116 del C.S de la J, apoderado judicial de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., de acuerdo al memorial poder presentado en legal forma.

Visto y constatado el informe secretarial, en la parte pertinente de llevar a cabo la audiencia de conciliación, de decisión de excepciones previa, de saneamiento y fijación del litigio, revisada la contestación de la demanda, presentada por los apoderados de las demandadas la entidad llamada en garantía, se tiene que la misma fue presentada en tiempo y cumple con los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal Trabajo y Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2011, por lo cual será Admitida.

Como consecuencia de la admisión de la contestación de la demanda y trabada así la Litis, se fijará fecha para llevar a cabo la audiencia de conciliación, de decisión de excepciones previa, de saneamiento y fijación del Litigio. INSTANDO, a las partes y a sus apoderados judiciales para que comparezcan a la misma, debido a que en virtud de los principios de celeridad y economía procesal que gobiernan el proceso laboral, el despacho a continuación de la audiencia aludida, se pueda constituir en audiencia de trámite y juzgamiento del artículo 80 ibidem, a efecto de practicar las pruebas decretadas y proferir la Sentencia que corresponda.

Por lo expuesto, el Juzgado dispone:

1º-ADMITIR: La contestación a la demanda presentada por la llamada en garantía, doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, apoderado judicial de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., las cuales están dentro del término de ley.

2º-CITAR, a las partes y a sus apoderados judiciales a la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de las S.S., INSTANDOLAS, para que comparezcan a efecto de que en el despacho a continuación de la audiencia aludida, se pueda constituir en la audiencia de trámite y juzgamiento del artículo 80 ibidem, a efecto de practicar las pruebas decretadas y proferir la sentencia que corresponda. -

3º-FIJAR, como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia mencionada en el numeral anterior, el día **Treinta (30) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) a las 09:00 am** Se requiere a las partes y sus apoderados, presten la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia y se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, allegando oportunamente sus correos electrónicos y números de contacto al correo El despacho enviará a través del correo aportado o que obre en el expediente, el link de acceso a la diligencia y vínculo para consultar el expediente.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,



ÁNGELA MARIA BETANCUR R.

JUZGADO 2º LABORAL DEL CTO – CALI

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

Nº200 fijado en la Secretaría del Despacho

Hoy 07 de diciembre de 2023

a las 8:00 a.m.



ANGÉLICA MARIA MILLAN SALCEDO
SECRETARIA

ANGELICA MARIA MILLAN SALCEDO

Secretaria